GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ
NIT: 800.091.594-4

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CAQUETÁ

Florencia, 21 de agosto de 2024

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

a constitución política de Colombia, en su artículo 49 indica que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, por lo que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud; en coherencia con lo definido en la Ley 1751 de 2015 "por la cual se reglamenta el derecho a la salud y se dictan otras disposiciones", define la salud como un derecho fundamental que debe brindarse basado en los principios de oportunidad, eficacia y calidad; establece las obligaciones del estado en su artículo 5° las cuales propenden por al respeto, protección y garantía del goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

La Gobernación de Caquetá desde la Secretaría de Salud Departamental, como autoridad sanitaria, da cumplimiento a las competencias definidas por la Ley 715 de 2001, Ley 9° de 1979, y metas de los objetivos de desarrollo sostenibles. Así mismo, se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública conforme a lo establecido en el Decreto 3518 de 2006 compilado en el Decreto 780 de 2016 (por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social); el cual se define como un conjunto de usuarios, normas, procedimientos, recursos técnicos, financieros y de talento humano, organizados entre sí para la recopilación, análisis, interpretación, actualización, divulgación y evaluación sistemática y oportuna de la información sobre eventos de interés en salud pública, para la orientación de las acciones de prevención y control en salud pública.

En ese sentido, les compete a los departamentos la dirección y control del sistema de vigilancia en salud pública, conforme a los lineamientos nacionales para la vigilancia en salud pública emitidos por el Instituto Nacional de Salud, en los cuales le atribuye a las entidades territoriales departamentales: Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del sistema de vigilancia en salud pública y en el desarrollo de las acciones de vigilancia y control epidemiológico y sanitario, garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública de su jurisdicción, cumplir y hacer cumplir en el área de su jurisdicción las normas relacionadas con el sistema de vigilancia en salud pública y dar aplicación al principio de subsidiariedad en los términos del literal d) del artículo 3° de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, adoptado mediante Resolución 1035 del 14 de junio de 2022 por el Ministerio de Salud y Protección Social, indica que la entidad territorial debe velar por la implementación de la política pública, que contempla cinco (5) etapas fundamentales, las cuales se fundamentan en un marco estratégico basado en la planeación, orientada por cuatro (4) pilares fundamentales, que reconocen la misionalidad de los actores quienes, dentro de sus competencias, ejercen la rectoría en salud en coordinación con demás actores y sectores que ejerzan acciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, en pro del cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el referido plan; así pues, se conforman seis (6) ejes estratégicos, donde la Vigilancia en Salud Pública se constituye como una estrategia del elemento orientador de la Gestión de las amenazas individuales y colectivas en salud pública, que atiende al eje estratégico 4: Gestión Integral de Riesgos en salud Pública, para lo cual, la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública se erige como un mecanismo fundamental para dar respuesta oportuna y eficaz a las amenazas individuales y colectivas en salud pública, permitiendo así la prevención, mitigación y superación adecuada de riesgos en salud.

De ahí la necesidad que el Departamento del Caquetá busque fortalecer y establecer acciones que den cumplimiento a las políticas, componentes y estrategias inmersas en el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, las cuales buscan la equidad en salud por medio del despliegue de programas, estrategias y lineamientos de orden nacional que buscan abordar los determinantes sociales y así disminuir brechas e inequidades en salud.

Entre los programas prioritarios se encuentra la promoción y la protección de la Salud Mental desde los componentes de promoción de la salud mental y la convivencia, Prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y a diferentes formas de violencia, la cual se relaciona con el desarrollo humano y social sostenible, así como con el desarrollo de oportunidades y capacidades para que las personas, familias y comunidades puedan vivir y cuidar de su salud mental, establecer relaciones significativas y afrontar los desafíos durante los diferentes momentos del curso de vida y a través de los diferentes entornos. Específicamente implica el desarrollo de capacidades para el cuidado y gestión integral de la salud

mental, así como de habilidades emocionales y psicosociales para la vida, el fortalecimiento de redes de apoyo social, familiar y comunitario y la apropiación de prácticas culturales e interculturales para el cuidado de la salud mental; requiere la promoción y el desarrollo de actividades lúdicas y artísticas que permitan el desarrollo de capacidades relacionales para la promoción de la salud mental, la sana convivencia, el uso creativo del tiempo libre, el disfrute de la vida y sus distintas prácticas culturales, la recreación y la realización de actividad física en los distintos entornos donde transcurre la vida y la salud; incorpora la promoción de la sana convivencia y de una vida libre de violencias, y el énfasis en la promoción de prácticas de crianzas respetuosas y amorosas para la salud mental en niños y niñas con involucramiento de madres, padres y cuidadores así como el desarrollo de programas de aprendizaje socioemocional en los entornos escolares y de programas orientados al fortalecimiento del tejido social; la sana convivencia y la promoción de una vida libre de violencias en las personas, familias y comunidades; implica esfuerzos para la disminución de prácticas que reproduzcan el estigma y la discriminación social y sus efectos en la salud.

Para garantizar el derecho a la convivencia social y la salud mental, se requiere de respuestas efectivas para la atención integral, integrada, oportuna y de calidad, con acceso a través de redes integrales e integradas de servicios sociales, sociosanitarios y de salud que posibiliten abordajes comunitarios e interculturales en áreas urbanas, rurales y rurales dispersas, lo cual se encuentra contemplado en la Ley 1616 de 2013, adoptada por la Resolución 4996 de 2018, en donde se debe *"garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud"*. Asimismo, la Política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, adoptada mediante la resolución 089 de 2019, la cual tiene como *"Garantizar la atención integral de las personas familias y comunidades con riesgos o consumo problemático de sustancias psicoactivas, mediante respuestas programáticas, continuas y efectivas, en su reconocimiento como sujetos de derechos"*.

En el marco de fortalecer los procesos en convivencia social y salud mental, el departamento cuenta con la Política Publica de Salud Mental, "**Avanzando en el bienestar e inclusión 2022-2032**", con el objetivo de Promover la salud mental como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades, entendidos como sujetos individuales y colectivos, y con ello suscitar condiciones institucionales y sociales tendientes al fortalecimiento de la promoción, prevención, atención integral, rehabilitación e inclusión social de las personas, familias, y comunidades Caqueteñas, a través de acciones sectoriales e intersectoriales para el goce de la salud mental, el desarrollo integral y la reducción de riesgos asociados a los problemas y trastornos mentales, el suicidio, las violencias en todas sus formas y la epilepsia, para una convivencia armónica con participación social en todos los entornos. Por lo anterior, en su artículo décimo segundo se insta que para su implementación estará bajo la coordinación técnica de la Secretaría de Salud Departamental, quien será responsable de la aplicación y ajuste de los planes y programas requeridos para materializar su cumplimiento.

Ahora bien, existe una serie de normativas relacionadas con la acciones de salud pública para intervenir la salud mental, como es la Política Pública: Ruta Futuro, en el marco de enfrentar el Problema de las drogas en los territorios, el cual es el instrumento adoptado por el Gobierno Nacional a través de la sesión del Consejo Nacional de Estupefacientes del 13 de diciembre de 2018, que busca desde una mirada integral y estratégica reducir el consumo de sustancias psicoactivas, disminuir la disponibilidad de drogas, reducir las vulnerabilidades territoriales, identificar, impactar y desarticular las organizaciones criminales, afectar las economías y rentas ilícitas, y desarrollar las acciones estratégicas transversales para su adecuada y sostenible intervención. La Ley 30 de 1986, en lo estipulado en el artículo 98, en todos los Departamentos, refiere que, para dar línea técnica y respuesta integral a dicha política, se realizará mediante los Consejos Seccionales de Estupefacientes de orden nacional y departamental.

De igual importancia, para garantizar la prevención de las diferentes formas de violencias siendo un problema de interés en salud pública, dada la prevalencia e incidencia y los efectos que estas ocasionan en la salud física y mental de las víctimas especialmente a la población con mayor vulnerabilidad, se debe dar cumplimiento a la Ley 1257 de 2008, *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres"* y sus decretos reglamentarios, así como la adopción de la estrategia del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias de las mujeres, niños, niñas y adolescentes adoptada por el Decreto Nacional 1710 de 2020, siendo una *"estrategia de coordinación interinstitucional del orden nacional, departamental, distrital y municipal, para la respuesta técnica y operativa dirigida a (1) la promoción del derecho a una vida libre de violencia, (2) la prevención de esta, (3) la atención, protección y acceso a la justicia a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de la violencia por razones de sexo y género, y (4) la gestión del conocimiento"*.

Además, la Resolución 3280 del 2018 cuyo objeto es *"adoptar los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación"* en su Artículo 2, denominado campo de aplicación indica *"Las disposiciones contenidas en esta resolución serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Territoriales, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Obligadas a Compensar, los prestadores de servicios de salud y demás entidades responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y en general, que desarrollan acciones en salud, de acuerdo con sus competencias, responsabilidades y funciones en el marco de la operación del MAITE, dentro de la PAIS,"* por lo cual es necesario implementar acciones sectoriales, intersectoriales y comunitarias para fortalecer la implementación de las RIAS especialmente en Salud Mental en el Departamento del Caquetá.

Lo anterior, relacionado por el aumento de casos de evento de interés en salud pública para el 2024 a corte de semana epidemiológica 24 se han notificado al SIVIGILA 636 casos de violencia de género procedentes del departamento de Caquetá. Se observa a nivel departamental una leve disminución del 2,9% con respecto al mismo periodo del año 2023, donde se notificaron 655 casos corte 24 semana epidemiológica. El 80,6% (513 casos) corresponde a casos en donde la víctima es de la cabecera municipal, seguido por el 16,5% (n=105) del área rural dispersa, por último, el 2,8% (n=18) que corresponde al centro poblado. El 83% (528) de los casos notificados pertenecen al régimen subsidiado.

A semana epidemiológica 24 de 2024 se observa una leve disminución de la notificación del evento a nivel departamental en comparación con la vigencia 2023; a excepción de los municipios de Cartagena Del Chairá, San Vicente Del Caguán, Solano, Belén De Los Andaquies y Puerto Rico en quienes se observa un aumento en la notificación en comparación con el promedio histórico, municipios que se encuentra por encima de la incidencia departamental

Con relación al evento de suicidio, a semana epidemiológica 24 de 2024 se notificaron al Sivigila 96 casos de intento de suicidio procedentes del departamento. Se observa una disminución del 29,9% de casos con respecto al mismo periodo del año 2023, donde se notificaron 137 casos. encuentra en la adolescencia con un 41,4% de los casos notificados, presentándose en mayor proporción en mujeres. El 77,1% (74 casos) de los casos son de la cabecera municipal, el 3,1% (n=3) centro poblado y del área rural dispersa el 19,8 % (n=19). El 72,9% (n=70) pertenece al régimen subsidiado. El 60,4% (n=58) de los casos notificados son de sexo femenino. El departamento presenta una incidencia de 22,4 casos por cada 100.000 habitantes.

El programa anteriormente enunciado con sus respectivos componentes y estrategias se han visto afectadas por diferentes problemáticas del Departamento, algunas relacionadas con la baja oferta para prestación de los servicios en salud que garantice la atención integral e integrada en salud mental (servicio ofertado en la ciudad capital del departamento), deriva la necesidad de remisiones, que se asocian a barreras de acceso e incremento de gastos para las personas con problemas y trastornos prevalentes en salud mental incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas. Ahora bien, la situación se hace más compleja para quienes viven en el área rural y en zonas de difícil acceso vial (por su condición rural dispersa y de bajos recursos económicos), siendo una limitante el desplazamiento hasta la ciudad capital para acceder a la atención en salud, lo que conlleva al deterioro o complicaciones en salud de la población. Adicionalmente las limitaciones en infraestructura, insuficiencia de talento humano idóneo, la alta rotación del mismo y el no cumplimiento de las intervenciones y actividades inmersas en las rutas integrales de atención en salud, influyen al momento de garantizar atención en salud y acceso de tratamientos requeridos. Lo anterior redunda en las debilidades en la implementación de estrategias, planes y programas en salud vigentes y puesta en marcha de políticas públicas tendientes al logro del bienestar de las poblaciones por curso de vida.

Ahora bien, las Rutas Integrales de Atención en Salud, han presentado inconvenientes con sus respectivos componentes y estrategias se han visto afectadas por diferentes problemáticas del Departamento, algunas relacionadas a barreras de acceso, oportunidad y calidad en la atención en salud, por la prestación del servicio en sus fases de diagnóstico, manejo, tratamiento y rehabilitación de enfermedades. Adicionalmente influye de manera negativa en la salud de la población las barreras administrativas a las que deben enfrentarse los usuarios a la autorización de servicios, la alta rotación de profesionales de la salud en la red pública y el no cumplimiento de las intervenciones y actividades inmersas en las rutas integrales de atención en salud definidas por la normatividad vigente y el cumplimiento de lineamientos y estrategias que buscan garantizar el desarrollo integral de la población para la prevención de Enfermedades inmersas en la Resolución 3280 del 2018.

De ahí que corresponda al Departamento el despliegue de las acciones y estrategias enmarcadas tanto en el plan decenal como en lineamientos, resoluciones, actos administrativos y guías de práctica clínica, garantizando las intervenciones garantes de abordar las condiciones no transmisibles en la población del territorio de Caquetá, dando cumplimiento con los objetivos del Plan Decenal de Salud y la resolución 3280 de 2018, que busca mejorar la calidad de vida de toda la población en el territorio.

Que para su cabal cumplimiento el Departamento establece el proyecto de **inversión "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN DECENAL QUE PERMITA LA COORDINACIÓN INTERSECTORIAL DE ACCIONES DE PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** registrado en el banco de proyectos con código BPIN 2024006180075, el cual se encuentra armonizado con el Plan Desarrollo Departamental "Obras y no Promesas", con línea estratégica: "Desarrollo Integral del Tejido Humano".

En razón a lo anterior el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios de un (1) profesional en psicología para apoyar los procesos de gestión de la salud pública a cargo de la entidad territorial tendientes a la promoción y protección de la salud mental y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, que garanticen u orienten las acciones sectoriales, transectoriales y comunitarias que permitirán plantear y establecer estrategias que promuevan factores protectores de la salud mental y la convivencia social en individuos y poblaciones con riesgos específicos impactando positivamente en la reducción de la morbilidad y mortalidad asociada a la salud mental y con ello en la calidad de vida de las personas, acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el artículo presupuestal con código 2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-21-1.2.4.2.02-19-1905-1905050-190505001-2024006180075–Servicios de la administración pública relacionados con la salud, Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo; necesidad que fue remitida por la Secretaría de Salud Departamental al área competente para la aprobación y publicación en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP II de vigencia 2024, bajo el código UNSPSC 80111600.

Es preciso señalar que el 05 de enero de 2023, la entidad departamental emitió la Circular Conjunta 001, con asunto Estudios Es importante tener en cuenta lo establecido por la Circular Conjunta 01 de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, con relación a los Lineamientos para la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 – Vigencia 2023, la cual da un alcance y se precisa los contenidos de la Circular Conjunta 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022, indicando lo siguiente:

"6. De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:

(...)

6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo." (SUBRAYAS Y NEGRITA FUERA DEL TEXTO).

Así las cosas, se justifica la celebración excepcional del contrato por un plazo superior a los cuatro (4) meses, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar se enmarcan en un proyecto de inversión, financiado con recursos del SGP cuyas metas y líneas estratégicas no se relacionan con gastos recurrentes o de funcionamiento de la entidad territorial departamental, y su plazo de ejecución es determinado por el respectivo ciclo del proyecto, que se extiende durante la vigencia 2024, plazo que se establece como indispensable en el presente proceso contractual, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la cual prescribe que los contratos de prestación de servicios se celebraran por el término indispensable. De ese modo, la prestación del servicio a contratar no representa riesgo de materializar un 'contrato realidad', habida cuenta que las actividades están diseñadas para ser ejecutadas en condiciones de independencia y autonomía técnica y administrativa del contratista.

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de un profesional en Psicología, con experiencia relacionada a procesos de gestión de la salud pública, así como lo certifica la oficina de recursos humanos y bienestar social a través del certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en normas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos.

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

 El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...*Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*"

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

 Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

En consecuencia, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

La contratación de profesionales para que brinden apoyo a la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, se realiza mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales, en virtud de los cuales una persona natural o jurídica, pone al servicio de la entidad su personal y/o sus conocimientos profesionales en Psicología, en aras de cumplir la función administrativa en el marco constitucional y legal.

A nivel legal, las normas que se citan a continuación constituyen el sustento jurídico de la contratación que se pretende celebrar.

1) Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, Literal h, que establece la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de la modalidad de selección de contratación directa.

 "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

 (...)

 h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

 (...)"

2) Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que establece:

 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

 La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

A nivel comercial, financiero, organizacional y técnico, es de señalar, que la prestación del servicio que se pretende contratar será atendida por un Psicólogo, profesión considerada en nuestro medio como liberal, y cuyo movimiento en el ámbito comercial y financiero depende de las condiciones propias de cada profesional, es decir, de su reconocimiento en el ámbito técnico, fama o prestigio, aspectos que les permite establecer el monto de sus honorarios en cada caso en particular.

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):

La Entidad Estatal requiere una persona natural profesional en psicología, titulado y en ejercicio con tarjeta profesional, con Registro en el RETHUS o Resolución que lo autoriza para ejercer su profesión en el territorio nacional.

1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad, dado que se necesita de los servicios para apoyar la Convivencia Social y la Salud Mental en el Departamento, desde la Secretaría de Salud Departamental de Caquetá, requiere contratar un profesional en psicología, con mínimo Doce (12) meses de experiencia relacionada con procesos de gestión de la Salud Pública, contada desde la fecha de graduación.

1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Esta entidad ha contratado los servicios profesionales, para dar cumplimiento a las competencias que se tiene como departamento en el ámbito del sector salud conforme los lineamiento nacionales y los cuales han sido amparados bajo proyectos de inversión, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° de la ley 1150 de 2007.

1.1.4. TIPO DE REMUNERACIÓN:

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar los servicios profesionales para la gestión de la salud pública en acciones sectoriales, intersectoriales y de participación comunitaria, que permitan el fortalecimiento de la salud mental, responder al fenómeno de las sustancias psicoactivas, en cumplimiento de la normatividad vigente en los 16 municipios del Departamento de Caquetá.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del presente contrato, es fortalecer la gestión de la entidad territorial departamental a través del desarrollo de acciones sectoriales, transectoriales y comunitarias que permitan dar cumplimiento a los lineamientos técnicos de estrategias referentes a la Gestión de Salud pública para la promoción y protección de la convivencia social, dinamizando la corresponsabilidad del sector salud frente al abordaje integral de problemáticas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas; impactando de esta manera, en los determinantes particulares que conllevan inequidades sociales y sanitarias mantenedoras de esta problemáticas. Con ello, contribuir al fomento de las buenas prácticas de gestión y desarrollo de capacidades que favorezcan la movilización social de todos los sectores en armonía con las políticas públicas departamentales que conciernen al programa en los 16 municipios, de acuerdo a los lineamientos de orden nacional y las competencias de la Secretaría de Salud Departamental en los distintos procesos de gestión de la salud pública.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F- Servicios	Código 80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Código 80110000: Servicios de recursos humanos	Código 80111600: Servicios de personal temporal

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar seguimiento de las asistencias técnicas realizadas a las Entidades Territoriales, IPS, EAPB en el primer semestre del año 2024, con el fin de avanzar en el fortalecimiento de los comités municipales, la atención y la ruta integral en salud en trastornos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, así como grupos de riesgo, teniendo en cuenta normatividad, protocolos y manuales vigentes.
2. Apoyar a la dirección de salud pública con procesos de seguimiento a la adopción e implementación de la Política Pública Departamental de Salud Mental en el territorio, que permita dar respuesta al eje y líneas estratégicas correspondiente a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
3. Apoyar en la operativización del comité Departamental de drogas y el consejo seccional de estupefacientes regional Caquetá, dando cumplimiento a la política nacional: SEMBRANDO VIDA.
4. Difundir la ruta de la SSDC para el abordaje del consumo de SPA en el departamento y crear estrategias para su adopción y adaptación en las IPS y Entidades Territoriales Municipales.
5. Implementar y difundir lineamiento metodológico para la identificación de signos de alarma, atención integral, acciones de prevención entre otros, que permita fortalecer las acciones frente al uso problemático de sustancias psicoactivas en el territorio.

6. Implementar documento técnico que permita la caracterización del consumo de sustancias psicoactivas en escolarizados del departamento, en afinidad con estudios nacionales e internacionales.
7. Implementar una estrategia departamental para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las Entidades Territoriales Municipales en articulación con instituciones, organizaciones no gubernamentales, lideres sociales entre otros.
8. Participar de manera activa del Comité del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como las estrategias que se lleven a cabo con la población objetivo privada de la libertad
9. Apoyar y hacer seguimiento en la implementación de la línea departamental de salud mental, como estrategia para detectar, prevenir los riesgos, activar rutas de atención, así como promover la salud mental en el territorio.
10. Apoyar la ejecución de las Salas de Análisis de Riesgo SAR y Unidad de análisis de morbilidad o mortalidad de los eventos de interés en salud pública que se presenten en el departamento, de acuerdo a los lineamientos y normatividad vigente, en el marco de los procesos relacionados al objeto contractual.
11. Participar en los Comités de Vigilancia Epidemiológica - COVE, Comités de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria – COVECOM, Puesto de Mando Unificado (PMU), que se presenten en el departamento, de acuerdo a los lineamientos y normatividad vigente.
12. Suministrar información y apoyar la evaluación del Plan de Acción en Salud al equipo de planeación territorial, de acuerdo a requerimientos.
13. Apoyar a la dirección técnica en la formulación del Plan de intervenciones colectivas – PIC año 2025.
14. Suministrar información en el marco del Observatorio de Salud Pública, que permita visibilizar la estrategia a su cargo, la cual incluye la proyección del informe con previa revisión y validación del mismo por la Dirección de Salud Pública dentro de los tiempos establecidos, para que de forma posterior sea enviada a Prensa de la Gobernación para la publicación oficial.
15. Apoyar a la Dirección de Salud Pública en la estructuración técnica de respuesta a requerimientos y solicitudes de las dependencias de la gobernación, sectores particulares y entes de control, conforme se relacione con el objeto contractual Este deberá ser atendido dentro de los tiempos oportunos de cada solicitud.
16. Participar en las reuniones o actividades de asistencia, capacitación y seguimiento requeridos por la dirección técnica, gobernación, ministerio de salud y protección social, entre otras referentes al objeto contractual, previo acuerdo con el supervisor contractual.
17. Cargar al calendario de Google drive las actividades relativas al objeto contractual de forma semanal, en el link dispuesto por la Dirección de Salud Pública: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Gbeo5-mtcPKjZTvAjEl7uNXnm7R1AdLBOhlrHFnyYg8/edit?usp=sharing
18. Suministrar información en el marco de la estrategia de información y comunicación para la salud de acuerdo a los tiempos oportunos.
19. Asistir al Comité Técnico de acuerdo a las directrices impartidas por la Dirección Técnica de Salud Pública.
20. Retroalimentar a las Direcciones Técnicas de la Secretaría de Salud Departamental frente a los resultados dados en las visitas de los entes de control y/o hallazgos evidenciados en las asistencias técnicas de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios que dé a lugar.
21. Articular con la profesional de lengua de señas la participación a las convocatorias de mesas de trabajo de acuerdo al objeto contractual.
22. Apoyar el proceso de formulación de proyectos de inversión de acuerdo a las directrices de la Dirección Técnica de Salud Pública.
23. Apoyar el proceso de inducción a rurales.
24. Las demás obligaciones que se requieran relacionadas con el objeto contractual.

2.3.1. META PRODUCTO

El contratista deberá presentar Siete (7) productos de manera proporcional durante el plazo contractual, de acuerdo a los siguientes productos y plan de acción concertado con el supervisor contractual.

1	Acta con listado de asistencia, registro fotográfico y otras evidencias según aplique (por cada actor).	Dieciséis (16) IPS Una por municipio Dieciséis (16) Entidades Territoriales Una por municipio EAPB Presentes en el departamento.
	Plan de mejoramiento que determine las acciones resultantes de las visitas en el primer semestre	Dieciséis (16) Una por municipio
	Tablero de control de los comités municipales	Uno (1)
2	Informe ejecutivo que determine el seguimiento con sus respectivos soportes	Tres (3) bimestral
3	Acta con listado de asistencia, registro fotográfico, plan acción armonizados con el Consejo	Dos (2)
4	Informe ejecutivo con los respectivos soportes.	Dos (2 trimestral)
	Rutas de las Entidades Territoriales alineadas con la departamental	Dieciséis (16) Una por municipio
5	Lineamiento metodológico elaborado y enviado	Uno (1)
6	Documento técnico elaborado y enviado	Uno (1)
7	Informe ejecutivo que, de cuenta de la estrategia implementada y resultados, con sus respectivos soportes	Uno (1)
8	Informe ejecutivo de la participación del comité con los respectivos soportes.	Dos (2)
	Informe ejecutivo de las actividades realizadas con la población objetivo	Uno (1)
9	Informe con sus respectivos soportes	Siete (7) uno por producto
	Tablero de control de eventos atendidos y notificados	
10	Acta con listado de asistencia, registro fotográfico y otras evidencias según aplique.	Indeterminado mínimo (3)
11	Acta con listado de asistencia, registro fotográfico y otras evidencias según aplique.	Indeterminado mínimo (3)
12	Informe ejecutivo con soportes.	Indeterminado mínimo tres (3)
13	Anexo Técnico PIC	Uno (1)
14	Informe de acuerdo a la estructura institucional, con visto bueno de la Dirección de Salud Pública. PDF de correo enviado al área de prensa para la publicación y PDF de publicación oficial del observatorio.	Tres (3) para entregar en el primer, tercer y quinto producto
15	Informe ejecutivo de respuestas a requerimientos y/o solicitudes	Siete (7) 1 por producto
16	Informe ejecutivo con soportes	Siete (7) 1 por producto
17	Informe ejecutivo con los respectivos soportes (pantallazo) que contenga la planeación de la estrategia de acuerdo al objeto contractual.	Indeterminado según necesidad. Mínimo 4 (cuatro).
18	Informe ejecutivo con soportes	Indeterminado según necesidad. Mínimo (1)
19	Lista de asistencia, registro fotográfico.	Siete (7) 1 por producto
20	Informe ejecutivo con soportes	Indeterminado según necesidad. Mínimo (1)
21	Informe ejecutivo con soportes	Indeterminado según necesidad. Mínimo (1)

22	Informe Ejecutivo con soportes (Lista de asistencia, registro fotográfico).	Uno (1) por producto
23	Informe ejecutivo con soportes	Indeterminado mínimo uno (1)
24	Informe ejecutivo con soportes	Indeterminado según necesidad. Mínimo (1)

Todos los documentos o productos que se generen con ocasión de este contrato, incluidos los derechos de autor, se consideran propiedad de la Dirección de Salud Pública – Secretaría de Salud Departamental – Gobernación de Caquetá.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
6) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
9) Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.
10) Liderar y participar en reuniones, movilizaciones sociales, actividades de promoción, mesas, comités o video conferencias, y apoyar en la proyección de respuestas a solicitudes realizadas por las diferentes direcciones de la Secretaría de Salud Departamental, Gobernación, los particulares y entes de control en temas relacionados a su objeto contractual.
11) Elaborar el plan de acción y cronograma concertadamente con el supervisor contractual de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, con tiempos establecidos para cumplirlo.
12) Realizar informes ejecutivos de gestión de manera proporcional a la ejecución, en medio físico y magnético de cumplimiento de metas, productos, indicadores y resultados. Anexar evidencias fotográficas y documentales.
13) Asistir y participar en las reuniones o actividades de asistencia, actualización, capacitación y seguimiento, requeridas por la Gobernación, Ministerio de Salud y Protección social, entre otras, referentes al objeto contractual, previo acuerdo con el supervisor contractual.
14) Liderar y participar, en la ejecución y seguimiento a los comités y mesas sectoriales, transectoriales y comunitarios, según marco legal, aplicables al componente.
15) Elaborar el informe de gestión consolidado.

2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

2.6 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

2.6.1. Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará, a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor, hasta el 30 de diciembre de 2024.

2.6.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en los lugares del Departamento del Caquetá donde sea necesario desplazarse para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

2.6.3 Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($34.335.000)** moneda legal.

Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: Siete (7) pagos proporcionales a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS ($4.905.000)** moneda legal.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales.

2.6.4 Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de INVERSIÓN, Sistema General de Participaciones.

Código DNP/ Meta PD	Meta PDD	Producto Meta	#	Descripción	CODIGO			Valor
190505001	Servicio de asistencia técnica	Servicio de asistencia técnica	1.1.11	Desarrollar Proceso de asistencia técnica a actores del SGSSS en la estrategia de Prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y consumo de Sustancias Psicoactivas. Incluye Asistencia y fortalecimiento del Comité departamental de Drogas, Consejo Seccional de Estupefacientes y seguimiento a la operatividad de planes municipales de salud mental y consumo de SPA.	91122 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud	2.3.2.02.02.009.2 1.01.01.01-21-1.2.4.2.02-19-1905-1905050-190505001-2024006180075	19-1.2.4.2.02	$ 34.335.000
						TOTAL		**$ 34.335.000**

FUENTE DE LOS RECURSOS		RECURSOS PROPIOS		
		PRESUPUESTO DE ENTIDAD NACIONAL		
		REGALÍAS		
		RECURSOS DE CRÉDITO		
	X	**SGP**		
		NO APLICA		
TIPO DE RECURSOS	INVERSIÓN			
CDP	2024081532		**VALOR DEL CDP**	$34.335.000
FECHA DE EXPEDICIÓN	14/08/2024		**VIGENCIA**	31/12/2024

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director técnico de Presupuesto.

2.6.5. Supervisión

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador del gasto designe

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales

ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él , haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. Educación, formación y experiencia
3. El tiempo de dedicación
4. Los materiales
5. Los desplazamientos
6. El uso de tecnología
7. La cantidad de productos
8. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS ($4.905.000)** moneda legal.

El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($34.335.000)** moneda legal.

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto).

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con **el Decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. **Experiencia**:

Clase	Meses
Relacionada a procesos de gestión de la salud pública	12

b. **Formación:**

Nivel educativo	Título
PROFESIONAL	Profesional en Psicología

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($34.335.000)** moneda legal.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvo en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y **el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015**, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
c. El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

					Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento				Probabilidad	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	¿Se incluye en el contrato?	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza
																¿Afecta el equilibrio económico del contrato?					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	

	1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad	3	2	5	Riesgo Medio	Si	**Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 1, 3 y **Supervisor del Contrato:** Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periódicamente mínimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO				

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista realizará el respectivo cargue de la póliza de garantía única en el apartado dispuesto para tal fin en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.12 del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se informa que No hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

MALLERLY GONZÁLEZ ARIAS
Secretaria de Salud Departamental

Concepto	Nombre y apellido	Cargo o vinculación	Firma
Proyectó	Lorena Lozano Orrego	Director Técnica de Salud Pública	
Revisión Jurídica	Andrea Carolina Rodríguez Fernández	Asesora Jurídica Despacho-Contratista SSD	
Revisión contractual	Angy Carolina Rojas Rivas	Director Técnico de Contratación	